

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO****N° 2096-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 06 de julio de 2017

Estos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios más un expediente;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 900-2017-UNHEVAL-AL, del 30.MAY.2017, manifiesta, entre otros, que mediante escrito de fecha 22.MAY.2017, la docente Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal de Sánchez, solicita su ascenso a la Categoría de docente Auxiliar a tiempo completo a Docente Asociado a Tiempo Completo, sustentando su petición en que en el mes de diciembre de 2016 en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas alcanzó el puntaje de 72.8 en el proceso de promoción y por haber superado el puntaje mínimo para el ascenso de 60, establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL y que existe dos plazas presupuestadas en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría de Asociado, su petición resulta procedente, por cuanto ha sido evaluada para promoción. Que, asimismo, también la docente Inés Eusebia Jesús Tolentino mediante solicitud de fecha 19.MAY.2017, solicita que se le asigne una plaza de asociada por haber obtenido en el proceso de ascenso 70.14 puntos y haber superado el puntaje mínimo establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL y por existir plazas vacantes. Que en el presente caso se tiene que el petitorio de las Mg. Heidy Velsy Vidal de Sánchez e Inés Eusebia Jesús Tolentino, tiene como objeto que se les PROMOCIONE A LA CATEGORÍA DE DOCENTES ASOCIADOS y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.2° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que; *“Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos”*; PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 300° del Estatuto Universitario: *“Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, El titular del pliego es responsable de la previsión del presupuesto”*; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Evaluación para Ratificación Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL que precisa; *“...La promoción es el reconocimiento de los méritos académicos en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y en concordancia con los artículos 308° y 309° del Estatuto de la UNHEVAL, que permite al profesor ordinario acceder a la categoría inmediata superior..”*; POR LO QUE PARA QUE EXISTA PROCESO DE PROMOCIÓN PRIMERAMENTE DEBE EXISTIR PLAZA VACANTE Y DE ACUERDO A LO PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1823-2017-UNHEVAL, NO EXISTE PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS EN NINGUNA DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES, POR LO QUE ANTE LA NO EXISTENCIA DE PLAZA RESULTA IMPOSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LAS ADMINISTRADAS, TANTO MÁS QUE TAMPOCO SE CUMPLEN LAS OTRAS CONDICIONES TAL COMO SE VA A PASAR A SUSTENTAR EN LOS CONSIDERANDOS POSTERIORES. Que, asimismo el artículo 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, precisa: *“La ratificación y/o promoción es aprobada por Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesor de la Facultad...”*; y en el presente caso se hace necesario que además de existir plaza vacante exista propuesta de la Facultad, lo cual tampoco se cumple, por lo que el Consejo Universitario debe declarar IMPROCEDENTE la petición de las docentes Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal de Sánchez y la docente Inés Eugenia Jesús Tolentino sobre ascenso a la categoría de docente asociado. Que, asimismo debe tenerse en cuenta que en el presente caso de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que precisa: *“El proceso de ratificación y/o promoción y cambio de régimen se efectúa una vez por año, convocado por el Consejo Universitario...”*, situación que tampoco se ha cumplido por cuanto el proceso de promoción al que hacen referencia las administradas ha sido en el periodo 2016;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2096-2017-UNHEVAL.

- 2-

Que en la sesión ordinaria N° 09 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2017, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y atendiendo al acuerdo anterior respecto a la inclusión como SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que dispone: **“Establecer que, los resultados de la evaluación para promoción docente de los que superaron el puntaje mínimo previsto en el presente Reglamento, tenga una vigencia máxima de seis meses, para que cuando se produzca, en dicho periodo, una plaza vacante para promoción en la Escuela Profesional a la que pertenece, el docente evaluado podrá solicitar ser promovido, el mismo que deberá ser propuesto por el Consejo de Facultad en estricto orden de méritos y ser elevado al Consejo Universitario para su promoción”**, el pleno acordó acumular las solicitudes de las docentes Heidy Velsy Vidal de Sánchez e Inés Eusebia Jesús Tolentino, en mérito al Art. 116.2° de la Ley 27444; asimismo, declarar improcedente la petición de ascenso a la categoría de Profesor Asociado presentado por la docente Heidy Velsy Vidal de Sánchez, y la petición de asignación de la plaza de Profesor Asociado solicitada por la docente Inés Eusebia Jesús Tolentino, ambas de la EP de Ingeniería de Sistemas; dejando a salvo el derecho de las administradas de acogerse a los alcances de la SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, en caso corresponda:

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 811-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **ACUMULAR** las solicitudes de las docentes **Heidy Velsy Vidal de Sánchez e Inés Eusebia Jesús Tolentino**, en mérito al Art. 116.2° de la Ley 27444; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de ascenso a la categoría de Profesor Asociado presentado por la docente **Heidy Velsy Vidal de Sánchez**, y la petición de asignación de la plaza de Profesor Asociado solicitada por la docente **Inés Eusebia Jesús Tolentino**, ambas de la EP de Ingeniería de Sistemas; dejando a salvo el derecho de las administradas de acogerse a los alcances de la SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, en caso corresponda, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a las administradas.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. Velsy B. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
 u que transcribe a U.D. para su conocimiento y demás fines

Abog. Velsy B. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-
 VRInv
 AL-OCI
 Transparencia
 FIIS
 Interesados (02)
 DIGA
 RRIH
 UEC-
 Files (02)
 Archivo